



Comité de Transparencia

CT-014-2022

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-014-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Negocios, por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios y de la Subdirección de Construcción y Supervisión; la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo Corporativo y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000039**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha once de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000039**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Gracias." (Sic.)

Se adjunta archivo de la solicitud.

"Solicito de la manera más atenta se me proporcione toda expresión documental que sustente lo siguiente:

- Manifestación de impacto ambiental de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.
- Proyecto ejecutivo de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.
- Expresión documental presentada al comité de obras de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.
- Contratos, convenios y anexos celebrados para la construcción de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.
- Estimaciones de pago realizadas para la construcción de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.
- Bitácoras de obras de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.
- Asimismo, solicito expresión documental donde se establezca el porcentaje de avance financieros y de obras en dicho proyecto al 11 de febrero de 2022.

Por otra parte, solicito sobre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, AICM:

- Manifestación de impacto ambiental de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Proyecto ejecutivo de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.



2022 Flores
Año de Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- *Expresión documental presentada al comité de obras de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
 - *Contratos, convenios y anexos celebrados para la construcción de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
 - *Estimaciones de pago realizadas para la construcción de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
 - *Bitácoras de obras de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
 - *Asimismo, solicito expresión documental donde se establezca el porcentaje de avance financieros y de obras en dicho proyecto al 11 de febrero de 2022.*
- ." (Sic.)

II. El quince de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. El once de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

IV. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0106/2022, a través del cual solicitó poner a consideración del Comité la inexistencia de la información.

V. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C5/042/2022, a través del cual informó que, no se localizó información que haga alusión a lo descrito en la solicitud.

VI. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de lo Corporativo, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del oficio E3.-23/22, a través del cual manifestó que no se localizó expresión documental vinculada al contenido de la solicitud de acceso en cita.

VII. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D2/00049/2022, a través del cual informó que, después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la Coordinación, no se encontraron trabajos que reportar.



VIII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección Técnica y de Consultoría, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C1/0055/2022, a través del cual remite el oficio C14/073/2022 de fecha 17 de febrero, emitido por la Gerencia de Protección Ambiental, mediante el cual indica que de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, no existe contrato o convenio o cualquier otro anexo con las descripciones solicitadas o algún documento de manifestación de impacto ambiental de las obras citadas en la solicitud.

De la lectura de las respuestas de las áreas adscritas a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se advierte que este Organismo descentralizado realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las Unidades administrativas que, derivado de las facultades y funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, resultan competentes para contar o conocer sobre los documentos o el tipo de información requerida; con la finalidad de localizarla tal como lo dispone la fracción I del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, las unidades administrativas competentes manifestaron a esta Unidad de Transparencia que derivado de la búsqueda referida, se corroboró que en sus archivos no existe información como la que resulta del interés del solicitante en el caso que nos ocupa, particularmente la que se refiere a la:

- *"Manifestación de impacto ambiental de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.*
- *Proyecto ejecutivo de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.*
- *Expresión documental presentada al comité de obras de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.*
- *Contratos, convenios y anexos celebrados para la construcción de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.*
- *Estimaciones de pago realizadas para la construcción de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.*
- *Bitácoras de obras de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de Toluca.*
- *Asimismo, solicito expresión documental donde se establezca el porcentaje de avance financieros y de obras en dicho proyecto al 11 de febrero de 2022*

- *Manifestación de impacto ambiental de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
- *Proyecto ejecutivo de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
- *Expresión documental presentada al comité de obras de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
- *Contratos, convenios y anexos celebrados para la construcción de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
- *Estimaciones de pago realizadas para la construcción de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
- *Bitácoras de obras de las pistas adicionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*
- *Asimismo, solicito expresión documental donde se establezca el porcentaje de avance financieros y de obras en dicho proyecto al 11 de febrero de 2022".*



Motivo por el cual solicitó a la Unidad de Transparencia, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la inexistencia de la información referida, particularmente por lo que hace a las pistas adicionales del Aeropuerto de Toluca.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y la Dirección de Asuntos Jurídicos; se pudo advertir que, de la búsqueda realizada en los archivos de este organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000039**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente la que consiste en las manifestaciones de impacto ambiental, proyecto ejecutivo de pistas adicionales, contratos y convenios, estimaciones de pago, porcentaje de avance financiero del Aeropuerto Internacional de Toluca y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Que la Subdirección de Construcción y Supervisión, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000039**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente la que consiste en las manifestaciones de impacto ambiental, proyecto ejecutivo de pistas adicionales, contratos y convenios, estimaciones de pago, porcentaje de avance financiero del Aeropuerto Internacional de Toluca y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
3. Que, para efectos de la declaración de inexistencia referida, la Gerencia de lo Corporativo, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos respecto de la solicitud con número de folio **330002122000039**, sin localizar la información relativa a las manifestaciones de impacto ambiental, proyecto ejecutivo de pistas adicionales, contratos y convenios, estimaciones de pago, porcentaje de avance financiero del Aeropuerto Internacional de Toluca y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
4. Que la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000039**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente la que consiste en las manifestaciones de impacto ambiental, proyecto ejecutivo de pistas adicionales, contratos y convenios, estimaciones de pago, porcentaje de avance financiero del Aeropuerto Internacional de Toluca y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
5. Que la Dirección Técnica y de Consultoría, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000039**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente la que consiste en las manifestaciones de impacto ambiental, proyecto ejecutivo de pistas adicionales, contratos y convenios, estimaciones de pago, porcentaje de avance financiero del Aeropuerto Internacional de Toluca y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.



6. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en sus artículos 131, 138 fracciones I y II, y 139, en torno al caso que nos ocupa, lo siguiente:

“Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada”.

“Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ...”

“Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

7. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

“Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ...”

“Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma”.

Por lo expuesto y fundado se:



RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000039**, particularmente por lo que hace a la información correspondiente a: "las manifestaciones de impacto ambiental, proyecto ejecutivo de pistas adicionales, contratos y convenios, estimaciones de pago, porcentaje de avance financiero del Aeropuerto Internacional de Toluca".

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia presentes; el Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina, Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina,
Presidente del Comité de Transparencia,
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa y Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-014-2022.